

SERVICIO VALLE DEL DESIERTO S.A. DE C.V.

BOULEVARD MANUEL J. CLOUTHIER NO. 135

RFC SVD9910284E9

HERMOSILLO, SONORA

662-2-54-40-19

C.P 83290

**FACTURA**

No. Serie del Certificado SAT	No. Serie del Cert Emisor	Serie y Folio	Folio Fiscal
00001000000408254801	00001000000505941482	A92890	0bb3cbb1-fec8-44a2-97b3-b8674a4d3036

Datos del Cliente

1984 | INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES - - **R.F.C:** IFN060425C53 **USO CFDI:** G03 - Gastos en general

Lugar y Fecha de elaboración	Fecha y hora de certificación
HERMOSILLO, SONORA 2021-10-11 07:43:51	2021-10-11 09:44:32

Metodo de pago	Forma de pago	Moneda	Tipo de comprobante
PUE - Pago en una sola exhibición	28 - Tarjeta de Debito	MXN	I - Ingreso (Factura)

ProdServ	Ticket	Ud.	Cant.	Descripcion	P.Unitario	Importe
15101514		LTR	40.56	MAGNA	\$ 18.64	\$ 756.05

LETRA

(SON: OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 09/100 M/N)

Subtotal:	\$756.05
IVA:	\$118.04
IVA Retenido:	\$0.00
Descuento:	\$0.00
Total:	\$874.09

*Este documento es una representación impresa de un CFDI / Efectos fiscales al pago

Regimen General de Ley Personas Morales

Observaciones

SELLO DIGITAL:	2
SELLO TIMBRADO:	
B0kC9BxxUkK8b0e29yMjg/dcxeHR+FE00j FQSSjN49dt1BuXH04072dxh2IIHAX8qmnjKNUvjoVsOLDt2DIXm/QiFIPMyTekyLssVkvG Ff4XQgs7MVfcsDne25ormDDsYWtQ60DeX6M5ajPNlaeu5CJQuLEYX4hQH6tVblmdgmLPNGgdHHkvxlrjTYwnn7bSYVsFn7JBAuaZ1 B4nllmMft4Q4tBoM4QsK6VxzHBzi2dX91eiEEh4H5Mzy90D4X300s2p02pq5FgdqESm8jtDIC+q6pscQY9oIbX6tCFsC0itCBdgbk18q bTN0vpjDeVyAq3Hm7MKXtXL8V2w3+yA==	
CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DIGITAL DEL SAT:	3

PAGARE No:92890 FECHA EMISION: 11-10-2021 FECHA VENCIMIENTO 10-11-2021 IMPORTE \$874.09

PAGARE Lugar y fecha de Expedición:HERMOSILLO, SONORA a 11-10-2021 Por este PAGARE prometo (emos) y me (nos) obligamos a pagar incondicionalmente: SERVICIO VALLE DEL DESIERTO S.A. DE C.V. en HERMOSILLO, SONORA O en cualquier otra plaza de la republica a selección del tenedor, en su fecha de vencimiento el importe de: 874.09(SON: OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 09/100 M/N) Que reconocemos adeudarles así como el interés moratorio del _____% mensual.

Las obligaciones anteriores las encontramos mancomunada y solidariamente; en consecuencia la sociedad acreedora podrá exigir de todos a prorrata o cualquier de nosotros en su totalidad, el importe de las mismas obligaciones sin que el segundo caso tenga derecho el requerido para implorar el beneficio de la división.

En caso de que la autoridad judicial despachare ejecución contra todos o cualquiera de nosotros con motivo de este PAGARE desde ahora renunciamos al derecho de designar bienes para embargo, y el artículo 431 fracción III del código de procedimientos civiles del estado, como supletorio del mercantil consintiendo en que tal embargo se practique en los bienes que señalen exclusivamente la sociedad acreedora, aun sin sujetarse al orden establecido en el artículo 1395 del código de comercio el cual precepto también renuncia.

Datos del Deudor: INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES - -, Direccion INSURGENTES SUR, No. 452, COL. ROMA SUR CP: 06760

Nombre y Firma: _____

- 1 Eliminado Código QR
Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I y segundo transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.
Motivación: El código bidimensional o código de respuesta rápida (Código QR), al tratarse de un módulo o matriz para almacenar información que permite su lectura de forma inmediata mediante el uso de un dispositivo electrónico (lector de QR), y que el QR puede revelar información concerniente a una persona física o moral tales como datos fiscales, número de teléfono, CURP, OCR, entre otros, a través de la cual puede ser identificada o identificable.

- 2 Eliminado Sello digital del Emisor o CFDI.
Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III y segundo transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.
Motivación: Por lo que hace al sello digital de personas morales o físicas se considera confidencial da cuenta aun dato único e irrepetible con el que otorga certeza a sus actos por lo que se vincula con su credibilidad para celebrar contrataciones y el segundo se vincula con cuestiones de carácter económicos y contables respecto a su confirmación.

- 3 Eliminado Cadena Original
Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I y segundo transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.
Motivación: Deberá entenderse como la cadena original del complemento de certificación digital del Servicio de Administración Tributaria a la secuencia de datos formada con la información fiscal de la persona moral o física, contenida dentro de la factura electrónica.